Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona al artículo 6 la fracción XLII, así mismo se adiciona al artículo 36 la fracción XXVI y la XXVI se recorre a la XXVII; al artículo 55 se adiciona una fracción XIX y se recorre la fracción XIX a la XX, de **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para establecer la creación de aplicaciones digitales que permitan a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres.**

Planteada por el **Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **08 de Mayo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Octubre de 2019.**

**Decreto No. 382**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 98 - 06 de Diciembre de 2019.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se adiciona al artículo 6 la fracción XLII, así mismo se adiciona al artículo 36 la fracción XXVI y la XXVI se recorre a la XXVII; al artículo 55 se adiciona una fracción XIX y se recorre la fracción XIX a la XX , de LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en base a la siguiente:

**Exposición de motivos**

Según el Plan Estatal de Desarrollo de la actual administración, dispone que partiendo de la identificación de prioridades, unos de sus objetivos es la participación permanente de la sociedad en todos los ámbitos de gobierno, y que a través de los mismos se logrará que nuestro estado sea una referencia de *seguridad y bienestar para todas las familias*, según el eje rector identificado como 2, relativo a contempla como objetivos y estrategias, la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, ya que a través de ellos busca crear las condiciones que permitan asegurar **a la ciudadanía su integridad física** y patrimonial; en otra vertiente es la de **prevención del delito**, cuyo fin es disminuir la incidencia de todo tipo de delito a través del fortalecimiento de toda la acciones encaminadas a la prevención con una participación activa de la sociedad, **aunado a dar prioridad a las acciones orientadas a brindar mayor seguridad a las mujeres**.

Aunado a lo anterior, este plan cuenta con un apartado relativo al Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, cuyo objetivo es crear las condiciones para asegurarlo, con los siguientes aspectos:

Fortalecer el funcionamiento de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres; Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal; Ampliar la difusión de las instancias que se encargan de la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida contra mujeres y niñas; Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos; Impulsar la capacitación en materia de igualdad del funcionariado público de todos los niveles, con especial énfasis en aquellas instancias que se encargan de la atención y sanción de la violencia ejercida contra las mujeres para facilitar el acceso a la justicia. Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal.

Es por ello, para garantizar la igualdad, seguridad y justicia para las mujeres, no solo corresponde al ejecutivo establecer estrategias y acciones, sino que dicho proceso deberá contener acciones administrativas, financieras, sociales pero sobre todo ***legislativas***, las cuales deben adaptarse a cada contexto y sector de acuerdo a sus necesidades y características.

En la actualidad cobra especial relevancia la violencia que sufren las mujeres, entendida como aquella conducta que se realiza de manera consciente para generar algún tipo de daño a la víctima, debiendo entender este concepto en todas sus modalidades, física, psicológica sexual, de género, económica, patrimonial, etc., siendo entonces las mujeres las que generalmente son susceptibles de ser objeto de violencia en cualquiera de sus acepciones.

Coahuila, se encuentra en el lugar XVI en lo que a tendencia a presuntos delitos de feminicidio se refiere, ya que durante el mes de enero del presente año se presentó una tendencia de .06 casos por cada 100 mil habitantes. En cuanto a homicidios dolosos, donde la victima ha sido mujer, en Coahuila se ha presentado solamente un caso en lo que va del año, ocupando el lugar número 20 a nivel nacional, por lo que se mantiene en la tendencia de 0.6 casos por cada 100 mil habitantes, mientras que en el delito de homicidio culposo, en el Estado se han presentado cuatro casos, generando una tendencia de .3 casos por cada 100 mil habitantes, además como estado ocupamos el decimoprimer lugar en lo que a llamadas al 911 respecta, por casos de violencia contra la mujer, esto debido a que se recibieron en línea 412 llamadas de ese tipo, con tendencia total de 26.3 casos por cada 100 mil habitantes coahuilenses, 6.8 casos más por arriba de la tendencia nacional, la cual es de 19.5 casos.

Las mujeres coahuilenses tampoco encuentran tranquilidad en sus hogares, ya que en el Estado se han recibido 445 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja, 28.4 casos por cada 100 mil habitantes. Mientras que a incidentes de violencia familiar respecta, en Coahuila se han realizado 2 mil 662 llamadas, 170.1 casos por cada 100 mil habitantes, el quinto lugar a nivel nacional, 93 puntos por arriba de la tendencia nacional. Ramos Arizpe se encuentra en el lugar XIV respecto a los 50 municipios con presuntos delitos de feminicidio durante el mes de enero del 2019.

Sin embargo, de un artículo publicado hace aproximadamente dos semanas en un periódico de circulación local, menciona que Torreón es el tercer lugar a nivel nacional en feminicidio, ya que en los cuatro primeros meses del año, van cuatro casos fatales solamente en esta ciudad lagunera, y que de acuerdo a las cifras que maneja el Gobierno Federal sobre los anteriores municipios en donde se han cometido y a su vez denunciado delitos por feminicidio entre las fechas de enero y febrero del presente año, Torreón y Ramos Arizpe aparecen en la lista. En dicha lista aparece éste último Municipio en el lugar 33, con una única denuncia precisamente por feminicidio entre el mes de enero y febrero. A las cifras que ya mencionamos con anterioridad, se le suman los casos que han sucedido entre los meses de marzo e inicios de abril, ya que se han observado distintos casos en los municipios de Matamoros, Monclova y uno más en Torreón; a pesar de todo esto, en Coahuila no se ha emitido ninguna Alerta de Género.

Aunque en nuestro estado se han incrementado las denuncias por algún tipo de **violencia de género**, según señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esto no es suficiente, pues en muchas ocasiones, los casos de [violencia familiar](https://definicion.de/violencia-familiar) no suelen ser denunciados, ya que la víctima puede estar atemorizada por convivir con alguien violento o incluso puede sentir vergüenza por la situación, resultando entonces necesario establecer medios que faciliten a las mujeres el pedir ayuda en caso de necesitarla, debiendo tomar como ejemplo, las acciones emprendidas por las siguientes entidades federativas:

**CDMX**

**Vive Segura CDMX**

Está aplicación sirve para prevenir y atender la violencia hacia las mujeres y niñas de la Ciudad de México. Permite reportar situaciones de acoso o violencia sexual en algún transporte o espacio público, y formalizar tu denuncia a través del Ministerio Público Virtual.

Vive Segura CDMX fue creada por el gobierno de la Ciudad de México, quien asegura que toda la información que proporciones será resguardada y protegida de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales.

**Morelos**

En agosto de 2015, en ocho municipios de Morelos, se emitió la alerta de violencia de género al fin de que el gobierno estatal impulsora acciones de seguridad, prevención y justicia para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

El gobierno de Morelos lanzó una aplicación para celulares 066 para reportar diferentes tipos de violencia contra las mujeres, sin embargo, no le ha dado difusión adecuada y tiene muy pocas descargas.

**Jalisco**

De manera gratuita para los sistemas operativos iPhone, Android y tabletas y está disponible la aplicación móvil “Vive Segura Jalisco”, tienen 17 preguntas, para saber si se vive una relación violenta; además sirve como “Botón de Pánico” de la Fiscalía del Estado (FGE), asimismo, muestra el directorio de instituciones y consejos para prevenir la violencia en la vía pública y el hogar.

**Michoacán**

La aplicación móvil “Mujer Segura Michoacán“, está conectada con el centro de inteligencia (C5) de la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia que tenderá las alertas que sean enviadas. Se puede reportar violencia física, psicológica, patrimonial, amenazas de muerte y violación.

Estos son ejemplos claros de que con voluntad es posible generar mecanismos y condiciones propicias para prevenir, combatir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, haciendo uso para ello de las técnicas y tecnologías existentes, en beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, se debe establecer como una obligación para la autoridades competentes la creación de una aplicación gratuita para teléfonos móviles que cuenten con sistemas operativos iPhone, android y tabletas, que permitan atender la violencia hacia las mujeres, cuyo objetivo sea prevenir, combatir y erradicar, haciendo uso para ello de las técnicas y tecnologías existentes, además deberá contener la información necesaria para su prevención, atención y denuncia.

Es por ello, que debemos establecer los mecanismos legales que den origen a herramientas de fácil acceso para quienes sean sujetos o se encuentren en una situación de violencia, y que fácilmente puedan pedir ayuda o incluso denunciar, lo anterior es así, ya que hemos convertido a la tecnología como parte fundamental de nuestras vidas, pues algunas de las actividades diarias las realizamos a través de ellas, lo que nos ha permitido el intercambio de información, fortalecimientos de seguridad, la interacción en tiempo real, abaratar procesos, incrementar productividad entre otros beneficios, por lo tanto, porqué no habremos de utilizar los medios tecnológicos en favor de las mujeres, con la creación de una App que tenga acceso universal y permanente, no solamente para las mujeres, sino la ciudadanía en general, esto con la finalidad de que tengan la oportunidad de contar en forma inmediata con contenidos que les permitan prevenir, denunciar, atender y erradicar los casos de violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres, y que como contenido mínimo la App, deberá contar con el siguiente:

1. Derechos Humanos.
2. Medios de protección y defensa de las víctimas.
3. Programas de asistencia social.
4. Tipos de violencia: causas y consecuencias.
5. Cultura de la denuncia.
6. Política estatal en materia de igualdad y no violencia de género.
7. Incidencia delictiva y zonas de riesgo.
8. Autoridades e instancias de procuración e impartición de justicia.
9. Factores de riesgo.
10. ¿Qué hacer en casos de violencia?

Para hacer posible lo anterior es necesario que adecuemos nuestra actual legislación local de manera que la creación de la App y la difusión de su contenido estén a cargo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, estableciendo como parte de su competencia la generación en coordinación con las demás autoridades competentes, una aplicación para dispositivos móviles que permita prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona al artículo 6 la fracción XLII, así mismo se adiciona al artículo 36, la fracción XXVI y la XXVI se recorre a la XXVII; al artículo 55 se adiciona una fracción XIX y se recorre la fracción XIX a la XX, de la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 6º…**

**FRACCIÓN XLII… Se entenderá por aplicaciones o herramientas digitales o tecnológicas aquellas que sean diseñadas por las autoridades competentes para dispositivos móviles que permita a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres.**

….

**CAPÍTULO VI**

**DEL SISTEMA ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**ARTÍCULO 36.-…**

**FRACCIÓN XXVI… Fomentar, promover y difundir el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de las mujeres, con el auxilio de las aplicaciones o herramientas digitales o tecnológicas puestas a consideración por las autoridades competentes.**

**……**

**CAPÍTULO VII**

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**ARTÍCULO 55.-…**

**FRACCIÓN XIX… Generar y actualizar, en coordinación con las autoridades competentes, una aplicación para dispositivos móviles que permita a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres. Dicha aplicación deberá contener, al menos, información relacionada con:**

1. **Derechos Humanos.**
2. **Medios de protección y defensa de las víctimas.**
3. **Programas de asistencia social.**
4. **Tipos de violencia: causas y consecuencias.**
5. **Cultura de la denuncia.**
6. **Política estatal en materia de igualdad y no violencia de género.**
7. **Incidencia delictiva y zonas de riesgo.**
8. **Autoridades e instancias de procuración e impartición de justicia.**
9. **Factores de riesgo.**
10. **¿Qué hacer en casos de violencia?**

**…….**

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza A 08 DE MAYO de 2019**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
|  DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ | DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA PRESENTAMOS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 6 LA FRACCIÓN XLII, ASÍ MISMO SE ADICIONA AL ARTÍCULO 36 LA FRACCIÓN XXVI Y LA XXVI SE RECORRE A LA XXVII; AL ARTÍCULO 55 SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XIX A LA XX , DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**